



Instituto de Investigaciones en Ciencias del Comportamiento “IICC”

PROTECCIÓN Y PARTICIPACIÓN: LA DESAFIANTE SITUACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LA CALLE.*

*Documento de trabajo adaptado del artículo:
Losantos, M. (2015). Protección y participación: la
desafiante situación de derechos de los niños y
adolescentes que viven en la calle. *Familia, niños y
adolescentes en situación de Vulnerabilidad: Aportes
para la política pública*, 34-55.

La Paz - Bolivia
Mayo de 2015

PROTECCIÓN Y PARTICIPACIÓN: LA DESAFIANTE SITUACIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE VIVEN EN LA CALLE

1. Introducción

El 22 de noviembre del año 2013, la policía de la ciudad de La Paz, intervino un grupo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle¹, aludiendo que “uno de los vecinos del barrio habían presentado una denuncia de robo contra los miembros del grupo” (Riveros, 2014).

Los policías ingresaron de manera inesperada en el *torrante* (como se denomina el lugar en la calle donde eligen establecerse los niños en situación de calle) confiscándoles varias de sus pertenencias, entre las que se encontraba un reproductor de DVD y una televisión, objetos de mayor valor que poseía el grupo. Inmediatamente después llegaron reporteros de un canal de televisión, quienes transmitieron el incidente, colocando en los titulares de la noche que las fuerzas del orden habían intervenido una “guarida de delincuentes”.

El noticiero recurre a la pantalla dividida: el cuadro de la izquierda muestra celulares y cargadores mientras un oficial testimonia que encontraron “objetos robados”, lo cual se repite en el encabezado de la noticia. Luego, otro oficial relata con sorpresa que encontraron una televisión, un reproductor de DVD, una cocina y ropa de cama, mientras el titular sentencia “guarida de delincuentes”. Posteriormente, la imagen muestra unos paquetes de medicamentos y unos envoltorios de preservativos, mientras el titular denuncia describe: “consumían estupefacientes”. Finalmente, se muestra a algunos jóvenes del grupo hablando cortamente sobre sus historias personales -los motivos por los que viven en la calle- , mezclando estos testimonios con imágenes de un cúmulo de botellas vacías en el suelo que habían sido recolectadas para un proyecto de reciclaje organizado por una institución que trabaja con ellos.

¹ El grupo de calle está compuesto en su mayoría por jóvenes de 16 a 20 años, por lo que se utiliza la terminología de jóvenes; sin embargo, el mismo grupo alberga a personas desde los 14 años.

Después de la intervención al *torrente*, cuatro jóvenes fueron llevados al Distrito Policial en un automóvil de la policía en el que fueron golpeados antes de llegar a destino. Permanecieron durante toda la tarde encerrados en una celda, mientras educadores de calle que trabajan con el grupo, pedían a los miembros del cuerpo policial que mostraran la denuncia que motivó dicha intervención. Al finalizar la noche, el documento de la denuncia no apareció, lo cual indicaba que el operativo había sido realizado sin denuncia real, por lo que decidieron liberar a los jóvenes, con la condición de abandonar el lugar que había sido su hogar durante 8 años.

Los jóvenes accedieron a irse pero solicitaron una semana para encontrar un nuevo lugar para acomodarse. Sin embargo, cuatro días después, el 26 de noviembre, un grupo de policías en compañía de miembros de la guardia de la municipalidad, irrumpieron en el lugar y empezaron a desalojarlo bruscamente. La municipalidad prestó un camión al que se echaron todas las frazadas, ollas, ropa y pertenencias personales que el grupo guardaba, dejándolos, ahora sí totalmente, en la calle. Los niños y jóvenes del grupo se encaramaron al camión, intentando recuperar algunas de sus cosas, pero la pelea fue desigual y acabaron por llevarse casi todo.

En los días siguientes, educadores de calle junto a algunas de las familias fueron movilizándose para acomodarlos, de manera que algunos volvieron temporalmente con miembros de su familia, otros se fueron a dormir a alojamientos y los demás se reubicaron en un lugar más escondido de la ciudad.

Las llamadas “limpiezas sociales”, como la relatada en la primera parte de este capítulo, son muy frecuentes hoy en día. Dichas acciones se sustentan en las dos miradas hacia el niño en situación de calle, a saber: desde la mirada asistencialista, estas limpiezas se justifican como un medio para institucionalizarlos y desde la mirada de criminalización, es una forma de reprimirlos y demostrar el poder político sobre estos niños, de forma pública (Pérez, 2012).

Además del argumento anterior, este tipo de acciones violentas buscan generar un efecto inmediato en la opinión pública, para así poder mantener la impunidad de aquellos funcionarios que las realizan. Para ello, los medios de comunicación juegan un papel

preponderante, pues al mostrar como en este caso, un reportaje en el que se revela un refugio de delincuentes, la opinión generalizada manifestará alivio, pues se devuelve la sensación de seguridad a la ciudadanía, contraria al sentimiento de indignación que debería producir.

Es evidente que este tipo de acciones son un atropello a los derechos establecidos tanto en la Convención de Derechos del Niño, como en el Código del Niño, Niña y Adolescente de Bolivia, que se desprende de la Convención. Son varios los artículos de ambos documentos que fueron violados a través de esta violenta acción, sin que ello conlleve ninguna consecuencia para quienes la perpetraron. Este hecho parece demostrar la ausencia de los niños y adolescentes que viven en las calles en la agenda y mirada política boliviana. ¿Qué puede estar sucediendo entonces, para que vulneraciones a los derechos, como ésta, queden impunes y no exista nadie que abogue por la situación de esta población?

Algunos autores se refieren a la condición de vida en la calle, como una situación que produce la muerte social (Pare, 2003; Pérez, 2009; Bazán, 2009), a partir de la cual se genera indiferencia de parte de la sociedad, con la consecuente negación de los derechos que les corresponden. Así, la situación por la que atraviesan los niños y adolescentes que viven en las calles con respecto a sus derechos se caracteriza por una especie de invisibilidad (Veerman, 1992), que se refuerza por la falta de organización para generar incidencia política de aquellos que trabajan con estos niños, la burocracia y los interminables procesos que se requieren para la modificación de políticas y la falta de interés de los hacedores de políticas públicas (Pare, 2003).

Frente a este panorama, el presente documento informa sobre la necesidad de acciones políticas que garanticen el ejercicio de los derechos de participación, que pertenecen a los niños y adolescentes, independientemente de su situación de calle. En este sentido se argumenta sobre la urgencia de generar espacios de conversación y de interlocución política y social con la propia población, de manera que las acciones para la protección de sus derechos, no solo dependan de los adultos, sino que los incluyan de forma activa, aún si se encuentran viviendo en la calle.

Para ello, se realizará una revisión de la construcción social del concepto de niñez y su influencia en la edificación del discurso de derechos, luego se discutirá el desafío que implica el niño en situación de calle para esta construcción y finalmente se presentarán argumentos para la necesidad de lineamientos políticos orientados a la efectiva participación de los niños y adolescentes que viven de forma autónoma e independiente, en la calle.

2. La construcción social de la noción de niñez y su influencia en el discurso de derechos

Se dice que el siglo XXI es el siglo de la niñez. Así, la idea de una sociedad centrada en el niño y niña y en sus intereses, los coloca en un lugar prominente en las políticas y en las prácticas legales, institucionales, asistenciales y educacionales de los estados del mundo (Prout y James, 2006). Pero ello no fue siempre así. Dómic (2012) explica que la génesis histórica y la comparación de diferentes culturas indican que las figuras de la niñez no son naturales, univocas ni eternas; por el contrario, la categoría de niñez es una representación colectiva, producto de relaciones sociales que la tiñe de un ineludible carácter histórico, social y cultural. De hecho, en diversas culturas ancestrales, los niños aparecen intensamente socializados, envueltos en la vida colectiva, demarcados por ceremonias de iniciación referidas al uso de las armas o de la actividad sexual.

Con el cristianismo, se presenta una primera ruptura respecto a la construcción social de la niñez, que ordena jerárquicamente la dependencia y sumisión de los hijos al padre. Después, con la llegada de la Edad Moderna, las concepciones sobre la niñez se encuentran relacionadas al niño como un recurso humano en potencia, valorándolos de acuerdo a su potencial como adultos en formación que la escuela se encargaría de encauzar y finalmente materializar (Trisciuzzi y Cambi, 1998).

Luego, la noción de niñez se vio impregnada por las ideas provenientes de la teoría del desarrollo y tres temas predominantes en relación a ésta: la racionalidad, la naturalidad y la universalidad. Desde este enfoque, la racionalidad era considerada la marca universal de la adultez, lo que conllevaba la noción de que la niñez era un periodo de aprendizaje natural por excelencia. La niñez era entendida entonces como una etapa biológicamente determinada en el camino hacia el completo estatus que se alcanza con la adultez (Lee y

Motzkau, 2011) y cuyas características eran universales; las reglas del desarrollo se aplicaban a todos los niños, sin importar su contexto. En este sentido, el concepto de niñez respondía a un modelo básicamente evolutivo, donde el niño, convirtiéndose en adulto, representaba una progresión de la simplicidad a la complejidad de pensamiento, del comportamiento irracional al racional (Polhemus, 2008).

Dicha construcción se fue consolidando en un proceso de ida y vuelta -desde las sociedades occidentales y desde las instituciones- a partir de los discursos institucionales de organismos internacionales que contribuyeron a crear la imagen de la niñez como un periodo signado por la inocencia y la vulnerabilidad – con su consiguiente victimización- en donde los adultos eran los llamados a brindarles protección.

En este tenor, el discurso de derechos de los niños se fue construyendo de forma paralela. Los discursos normativos, legales e institucionales que fueron conformado las primeras declaraciones de derechos asociados a la niñez, se encontraban enmarcados dentro de las ideas de inmadurez biológica y dependencia social de los niños hacia los adultos, como característica de esta etapa (Mariani, 2000).

Así, Woodhead (2006), tomando la perspectiva teórica de Maslow, declara que el discurso de derechos de los niños tuvo sus raíces en el discurso de necesidades, el cual fue durante mucho tiempo-y en el imaginario social de muchas culturas actuales sigue siendo- un instrumento retórico muy poderoso para la construcción de imágenes sobre la niñez, que permitió la prescripción de la educación y cuidado y dio lugar a juzgar la cualidad de la relación entre niños y adultos, principalmente la relación con la familia, como ese espacio por excelencia a donde los niños debían pertenecer. En la misma línea, Liebel y Martínez (2009a) refiere que el marco inicial del discurso de derechos fue la idea de protección. De esta manera, los derechos de los niños no eran algo que los propios niños pudieran disponer, sino una obligación impuesta a los adultos quienes tenían el deber de protegerlos.

Las declaraciones de derechos (Liebel, 2009c) de los niños se encontraban, entonces incorporadas, en la lógica del proteccionismo de los adultos y templadas por la necesidad de controlar y regular a la niñez. Sin embargo, ello conllevaba el riesgo de que la

garantía de que se cumplan dependiera de la buena voluntad de los adultos, estableciendo así la supremacía de estos primeros sobre los niños.

En este contexto, la Convención de Derechos del Niño (CDN), se constituye en un evento paradigmático para superar la noción de la niñez como *objetos de protección* frente a un enfoque que ubica a niñas y niños como *sujetos de derecho*. A partir de la Convención, se inicia como lo dice Pérez (S/A) “un tránsito entre la visión basada en las necesidades hacia un enfoque de derechos humanos” (p. 1).

La innovación de la CDN, se vio plasmada en la incorporación de derechos que reconocían, en algún grado, la capacidad de participación de los niños. Es así, que el documento se encuentra conformado por tres grupos de derechos que son –por lo menos discursivamente- indivisibles, interdependientes y *universales* (las cursivas son mías): los derechos de protección y los derechos de provisión; que responden a una visión de la infancia más bien tradicional, donde los niños continúan siendo receptores pasivos de medidas de protección y prestaciones y servicios a su favor (Liebel y Martínez, 2009b) y los derechos de participación que presentan a los niños y adolescentes como capaces, *en alguna medida*, de pensamientos y acciones propias.

Ahora bien, la CDN ha sido sujeta de importantes críticas. Ennew (2002) las resume de la siguiente forma:

- a) Ha sido construida bajo el enfoque europeo –occidental de niñez, obviando la multiplicidad de experiencias que componen esta etapa de la vida de los seres humanos;
- b) Compendia una serie de derechos que han sido construidos por los adultos sin consulta alguna a los directos implicados, lo cual se entiende nuevamente como una forma de discriminación de los adultos hacia los niños.
- c) El concepto de niñez sobre la que fue construida la Convención responde a la visión unilateral de los adultos. Dicha visión aún reconoce la supremacía del mundo adulto sobre el mundo infantil; por lo tanto, cambiarla implica una amenaza a la superioridad jerárquica ya establecida y aceptada socialmente.

d) Los principios de protección y provisión priman sobre los de participación; así, los derechos de participación dependen sobre todo de las expectativas que tienen los adultos y sus concepciones y representaciones sociales en cuanto a cuáles son las posiciones y roles adecuados de los niños. Más aún, la participación de los niños se encuentra mediada por criterios de madurez, edad y capacidad de juicio y, su participación, se limita a los asuntos que los afecten. Ello ha valido el calificativo que utiliza Cussiánovich (2009) de que la CDN está marcada por un soplete proteccionista.

Pilotti (2001) la llama de forma inteligente un “texto sin contexto” (p. 28), pues a pesar de la buena intención de universalidad de los derechos, pretender que todos los niños, niñas y adolescentes viven en igualdad de características socio-culturales, acaba siendo una construcción ingenua y que no siempre va en favor de los niños. Ello, se hace muy evidente cuando se habla de los niños en situación de calle quienes, por su condición, escapan al orden social al no someterse al ideal predominante de una niñez en familia (Martínez, 2006).

En el siguiente apartado se discutirá el desafío que implica el niño que vive en las calles, para la construcción tradicional de la infancia y la ambigüedad de la posición de estos niños respecto al discurso de derechos.

3. Niñez y adolescencia en situación de calle: el desafío para el discurso de derechos.

La noción de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle, cuenta con una amplia gama de significados de acuerdo a quien los describa: desde pequeños ingeniosos que piden limosna en las calles, limpian vidrios de automóviles, hacen piruetas en los semáforos, hasta adolescentes que toman, fuman, consumen estupefacientes y asaltan a los transeúntes (Pare, 2003). Del mismo modo, sus denominaciones han ido cambiando, empezando por la primera descripción hecha por UNICEF en el año de 1986 (en Eggen, 2004), que indicaba:

“El término niños de la calle se refiere al grupo de niños trabajadores que han sido abandonados o han sido expulsados por sus familias y que consecuentemente viven sin apoyo familiar” (p. 378).

Posteriormente, UNICEF (1987) incorpora las distinciones de “niño de la calle” y “niño en la calle”, el primero haciendo referencia a aquél que hace de la calle su espacio de hábitat y el otro al que trabaja en la calle. La crítica a esta distinción es que, al margen de ser imprecisas, sobre todo la primera era estigmatizante.

Luego, la definición más reciente incluye el término “situación de calle”, en referencia a que los niños no pertenecen a la calle, sino que se encuentran temporalmente en ella. Más aún, implica que dicha posición puede variar tomando en cuenta la decisión y las circunstancias de vida del niño. Es un término que apunta a la transitoriedad de su situación (Martínez y Orellana, 2009) que pretende superar la confusión entre las circunstancias de vida y la condición de persona.

Esta descripción remite también a una de las características más determinantes de los niños que viven en las calles: su independencia y autonomía, que son la primera afronta al constructo de niñez. La idea de que los niños puedan dirigir sus vidas, sin la supervisión de una persona adulta y de que sus agentes principales de socialización sean sus propios pares es una idea difícil de aprobar, pues no concuerda con la premisa de que la familia y la escuela son los agentes legítimos para ello (Liebel, 2003; Glauser, 2006). Esto tiene consecuencias ulteriores en cómo la imagen de estos niños y su comunidad de calle es construida, como por fuera de lugar de la sociedad tradicional (Ennew, 2002). Así, estos niños son vistos como pertenecientes a una subcultura –la cultura callejera- con sus propias normas, valores y estilos de vida (Luiz de Moura, 2002) generando una ruptura epistemológica con la idea tradicional de niñez.

Un segundo conflicto aparece a raíz del doble estándar con el que los niños que viven en las calles son evaluados. En palabras de Bar-On (1997) los niños de la calle son vistos desde dos posiciones contrarias: en un extremo, son considerados víctimas a quienes se debe ayudar y, en el otro, son considerados niños indomables y salvajes, cuyo final inevitable es la delincuencia. A partir de esta doble asunción, son descritos tanto en situación de riesgo, como peligrosos para la sociedad.

De hecho, investigaciones alrededor del mundo (Bar-On, 1997; Panter-Brick, 2002; Losantos, Berckmans, Villanueva y Loots, 2014) muestran que la preocupación por los niños en situación de calle no es únicamente motivada porque sufren, están en riesgo, o

están al filo de la supervivencia sino también porque quebrantan la tranquilidad, estabilidad y normalidad de la sociedad. Luego, las iniciativas dirigidas a esta población se encuentran teñidas de un corte de tipo tanto asistencial como represivo. Si la iniciativa de institucionalizarlos o reintegrarlos a su familia no funciona, la estrategia de realizar limpiezas urbanas y/o de colocarlos en instituciones de privación de libertad, con seguridad lo hará (Pérez, 2009).

La consecuencia de esta doble caracterización también se ve reflejada en la forma en que el discurso de derechos es aplicado a este grupo poblacional. Así, la CDN reconoce que un niño es ambos, un sujeto que requiere la protección de sus derechos y también, con alguna capacidad de autodeterminación para poder defenderlos (Nieuwenhuys, 2001). Sin embargo, esta caracterización de niño en el discurso de derechos parece favorecer muy poco a aquellos que viven en las calles. De esta manera, los niños en situación de calle se encuentran insertos en una posición de ambigüedad pues bajo la supuesta noción de protección de sus derechos, los adultos pueden tomar decisiones respecto a sus vidas de forma arbitraria y autoritaria, sobre todo cuando se trata de que abandonen la vida de la calle, ya que su autodeterminación es mal conceptuada como rebeldía e indomabilidad.

Así pues, desde esta doble negación de derechos, como señala Ennew (2002), las voces de estos niños son ignoradas por considerar que sus decisiones y la forma en que conducen su vida atenta contra sí mismos y porque carecen de facultades para cuidarse, por lo que se prioriza la decisión de las autoridades por sobre la opinión de la población directamente afectada. En este sentido, Pérez (ob.cit) rescata el concepto de discriminación tutelar para explicar cómo, en el caso de la población infantil que vive en la calle, muchas de las veces se viola alguno de sus derechos, para tutelar otros. Así, por ejemplo, en nombre de la protección que se debe a los niños, se socapan acciones autoritarias y violentas destinadas a “reencaminarlos” e incluso institucionalizarlos en contra de su voluntad.

La ausencia de interlocución para encontrar alternativas que respeten sus derechos es tan evidente, que hasta los propios niños se sienten incapaces de defenderse ante las intervenciones violentas como las relatadas en este capítulo, lo que resulta en que deban acatar lo sucedido y reorganizarse, léase, elegir lugares aún más clandestinos para vivir.

Así, los niños en situación de calle carecen de las formas mínimas para poder reclamar sus derechos. De hecho, su acceso más inmediato a ellos es a través de su ingreso a servicios y programas a través del estigma social “niño en situación de calle”, que debe transformarse en niño tradicional.

Pero, ¿qué sucede con aquellos niños y adolescentes que deciden permanecer en las calles, de forma autónoma y sin supervisión adulta?, ¿Deben dejar la calle para poder ejercer sus derechos?

En el siguiente subtítulo se discutirá el desafío que implica para los constructores de políticas públicas y para la sociedad en general, reconocer al niño y al adolescente en situación de calle, no como un niño sin infancia o sin adolescencia, sino como poblaciones con “infancias propias”, más allá de la definidas por la sociedad tradicional (Liebel, 2009 p. 104). Luego, se argumentará sobre la necesidad de asumir esta construcción de niñez autónoma en el planteamiento de la agenda pública y consecuentemente, abrir espacios reales donde los niños en situación de calle puedan abogar por sus derechos y ser escuchados sin contar con representación adulta y aún viviendo en la calle.

4. Reconociendo la participación de los niños en situación de calle.

En palabras de Zelizer (1995) los niños han sido caracterizados de manera que se los enmarca dentro de determinados contextos, experiencias, relaciones y comportamientos que se consideran apropiados. Desde esta perspectiva, pertenecen a un ambiente doméstico en el que no están involucrados en el mundo productivo; todo lo contrario, su mundo consiste en juegos y “dinero simbólico” (p. 85). Sin embargo, esta caracterización no condice con una inmensa cantidad de niños que experimentan su niñez desde multiplicidad de contextos diferentes. Tal es el caso de los niños en situación de calle, cuya denominación apunta a un grupo de niños y jóvenes que se encuentran fuera de las circunstancias consideradas tradicionales para ellos.

Así, esta construcción también tiene un impacto en la forma en que las intervenciones para este grupo son diseñadas. En efecto, dichas intervenciones responden a los dos polos de la construcción social de los niños en situación de calle. Desde la postura de su victimización, se hace énfasis en su protección al ser vistos como personas débiles y

expuestas a constantes peligros. Las intervenciones en este caso, están dirigidas a la institucionalización o reinserción familiar. En contraste, desde la postura de la criminalización, son retratados como amenazas a la sociedad que hay que encauzar a través de acciones punitivas.

En este contexto de ambigüedad, los derechos de los niños no son una excepción. El tener derecho implica, de forma ideal, una condición *sine qua non* (Panter–Brick, 2002) que, idealmente, no depende de las circunstancias en las que se encuentra el niño. Se supone que el derecho es un concepto ampliamente aceptado como una meta específica, elevada por encima de las competencias o requisitos de una sociedad y que posee un grado de atemporalidad, absolutismo y validez universal (Boyden, 2006). Traducido en acciones, significa que el niño debería ser sujeto de los derechos que le corresponden sin que interfiera para ello su forma de vivir, con quienes vive, su forma de comportarse o sus características personales.

No obstante, a través de innumerables pruebas fácticas de la experiencia de los niños en situación de calle, se evidencia que no es así. La negación de los derechos de los niños por su condición social callejera es inminente en una serie de circunstancias: a) no pueden ejercer su derecho a la identidad, la mayoría no cuenta con documentos legales y tampoco puede obtenerlos sin representación adulta; b) no pueden acceder al derecho a la educación a no ser a través de la representación formal de instituciones que los apoyen para ello; c) no pueden denunciar maltratos por parte de sus familiares, autoridades o instituciones; ya que su propia voz se encuentra desacreditada debido a su estilo de vida y existen pocas personas adultas dispuestas a abogar por ellos.

Continuando con el análisis, bajo el discurso de derechos se explicita de forma muy clara que tanto Estado como la familia, son los llamados a velar por los derechos de los niños. Sin embargo, en el caso de los niños que viven en las calles, ambas entidades cumplen la función opuesta la mayoría de las veces. En efecto, es de conocimiento general que la gran mayoría de niños en situación de calle se encuentran en tal circunstancia debido a la violencia existente en los hogares (Eggen, 2004); más aún, investigaciones en todo el mundo, y en Bolivia también, reflejan que los niños son sistemáticamente maltratados por funcionarios del Estado, como ser la policía (Thomas de Benítez, 2011). Ello significa, que

a pesar de existir un marco jurídico y legal que invita a dichos actores a la protección de los derechos de los niños en situación de calle, éstos últimos se encuentran en la práctica, en un estado de desprotección.

Ahora bien, frente a este panorama existen personas e instituciones que han asumido la postura de abogar por los derechos de la población en situación de calle, aunque estos esfuerzos aún no se visibilicen del todo en la agenda pública. No obstante, gran parte de estas acciones son guiadas por adultos, con muy poca participación de los directos implicados, minimizando de esta forma su autonomía. Más aún, hasta ahora no han estado dando los resultados esperados, quizás debido a que las propuestas se construyen administrativamente y desde una postura alejada de la cambiante dinámica de la calle.

Esta desafiante situación, plantea la imprescindible necesidad de asumir un cambio en la construcción social de la población en situación de calle, reconociéndolos como actores sociales, productores de significado, que crean y construyen relaciones y, donde su autonomía no sea considerada una amenaza, sino un potencial que puede ser empleado en acciones conjuntas de reivindicación de sus derechos, apoyadas por adultos.

La autonomía que caracteriza a esta población es una fortaleza que debe ser considerada a la hora de construir espacios reales, tanto a nivel político como social, donde los propios niños en situación de calle puedan representarse a sí mismos en la defensa de sus derechos. Sin embargo, ello jamás será posible sin la modificación de las estructuras sociales de poder (tanto estatales, como institucionales y sociales) que reproducen las condiciones de desigualdad, pues para que los niños en situación de calle puedan ejercer su derecho a la participación, sus voces deben gozar de legitimidad social.

Dicho salto cualitativo implica, además, que los adultos acepten la participación de niños y adolescentes, no sólo en aquellos asuntos que los adultos crean pertinentes, sino en todo aquello que atañe a sus vidas y a su posición frente a la sociedad. Así, una serie de tareas deben ser realizadas por el mundo adulto: a) revisar las relaciones de poder para facilitar la participación de niños y adolescentes como algo cotidiano y no únicamente en fechas festivas b) reflexionar sobre las actividades en las que pueden participar los niños y adolescentes, rescatando su accionar político y c) modificar la premisa de los niños y

jóvenes que viven en la calle deben ser protegidos por su condición vulnerable, a pesar de que ello implique acciones que van en contra de su voluntad, pues ello resulta en determinaciones autoritarias que no legitiman ni escuchan sus sugerencias respecto a su estilo de vida, d) permitir la asociación de los niños y adolescentes a movimientos sociales, que ganen espacios legítimos para la conversación política, la presentación de reclamos y para la presentación de propuestas que provengan de los propios niños, respecto a su posición de vida en la calle.

Modificar la Convención de Derechos del Niño, para hacer de este documento un instrumento equilibrado entre los derechos de participación y los de protección y provisión, es una tarea casi imposible de realizar. Sin embargo, los vacíos existentes en este discurso y sus consecuencias para los niños en situación de calle, pueden ser subsanados con la generación de lineamientos políticos que permitan la real y efectiva participación de este grupo poblacional.

5. Conclusiones y recomendaciones

Esta contribución ha pretendido invitar a la reflexión respecto a la necesidad de acciones políticas que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de participación de los niños y niñas en situación de calle.

Al respecto, es de común conocimiento los niños que viven en las calles no cumplen con los criterios asignados al constructo social tradicional de niñez: no cuentan con supervisión adulta, viven en espacios públicos y en contextos no apropiados para la niñez, son autónomos e independientes y son conceptuados binariamente como víctimas y como criminales. Esta situación, como se ha argumentado, va en detrimento de la protección necesaria para el cumplimiento de sus derechos en lo cotidiano y los posiciona en una condición de fácil vulneración.

Asimismo, las intervenciones construidas, bajo el discurso de derechos para esta población, tienden a buscar su inclusión en programas o proyectos, para que desde este paraguas se permita el ejercicio de los mismos. Sin embargo, esta alternativa no es suficiente para quiénes, por decisión o por diversas circunstancias sociales, no logran incluirse o ser incluidos, acabando por ser desplazados del discurso de derechos.

En este sentido, es necesario reconocer que los niños que viven en las calles son sujetos de derechos aún optando por ese estilo de vida y para ello es también preciso *despaternalizar y descriminalizar* (Liebel y Martínez, 2009) el constructo social del niño de la calle y aceptar que existen niños que viven sin la supervisión de un adulto y a quienes es imperante reconocer su efectivo derecho de participación. Esto equivale a la posibilidad de admitir la autonomía de este grupo y permitirles actuar a la misma altura y de forma conjunta con los adultos.

Diversas experiencias alrededor del mundo, ya han ido poniendo esto en práctica. Así, movimientos sociales en la región como ser el Movimiento Niños y Niñas de (la) calle en Brasil, Pibes Unidos en Argentina, los Foros de Defensa de los Derechos del Niño y del Adolescente de Defensa de Niños Internacional, liderados por niños en situación de calle han conseguido reformas, sino contundentes, por lo menos parciales en cuanto a la posición que ocupan los niños tanto en los discursos sociales, como en los discursos legales.

A la luz de dichas experiencias, es hora de empezar a pensar en la creación de espacios formales de interlocución, queja, demanda y propuesta de acciones tanto a nivel social, como a nivel político que permitan escuchar sus voces, desde su situación de calle. Para ello, se requiere además, de personal entrenado en una visión integral de derechos humanos, que responda conforme a los derechos de los niños, por su situación de personas y no por su condición de calle.

Así también se precisa que la población en situación de calle cuente con capacitación formal y entrenamiento en la teoría de derechos y en su ejercicio práctico, de manera de alentar y acreditar *su derecho de defender sus derechos*. Luego, es imperante fomentar la necesidad de organizarse como colectivo social, que no defienda únicamente sus derechos, sino que proponga, desde su postura de actores sociales, acciones para ser reconocidos como sujetos con agencia política.

En segunda instancia, es importante alertar y sensibilizar a la opinión pública frente a la situación actual de vulneración de derechos de este grupo poblacional, para que acciones violentas como las que dieron pie a este artículo despierten el interés crítico y el espíritu de defensa de la población, así como sucedería con otro tipo de violaciones de

derechos hacia cualquier grupo humano. Para ello, el rol de los medios de comunicación juega un rol fundamental. Es necesario que también ellos asuman una postura real de defensa de derechos de los niños y que las instancias que los regulan, se aseguren de que se tomen acciones en la protección de los derechos de los niños que viven en calle.

Se incita a instituciones, autoridades políticas y sociedad en general a pensar acerca de cómo asegurar una efectiva participación social y política de los niños en situación de calle, quienes hasta ahora viven en una situación de permanente discriminación por parte de los círculos de poder, para que circunstancias tan violentas como las del mes de Noviembre del año anterior no se vuelvan a repetir.

REFERENCIAS

Bar-On, A. (1997). Criminalising Survival: Images and Reality of Street Children. *Journal of Social Policy*, 26(1), 63–78

Bazán J.E. (2009). La infancia y el nuevo Estado en América Latina 343-360. *Infancia y Derechos Humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagónica*. IFEJANT: Lima

Benítez, S. T. (2011). *State of the World's Street Children: Research*. London: Consortium for Street Children.

Boyden, J. (2006). Childhood and the policy makers: A comparative perspective on the globalization of childhood. *Constructing and reconstructing childhood: Contemporary issues in the sociological study of childhood*, 2, 190-229.

Cussiánovich, A. y Figueroa, E. (2009). Participación protagónica ¿ideología o cambio de paradigma? 83-102. *Infancia y Derechos Humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagónica*. IFEJANT: Lima

Dómic, J. (2012). *Reflexiones sobre el ser niño desde la realidad boliviana*. Bolivia: INTERVIDA

Eggen, J. (2004). *Street Children of Bolivia*. La Paz, Bolivia: Bolivian Street Children Project.

- Ennew, J. (2002). Street Children's rights. En B. Franklin,(Ed.). *The new handbook of children's rights: comparative policy and practice*. Routledge
- Glauser, B. (2006). Street children: deconstructing a construct. *Constructing and reconstructing childhood: Contemporary issues in the sociological study of childhood* (2^a ed.), 138-156.
- Lee, N. y Motzkau, J. (2011). Navigating the bio-politics of childhood. *Childhood*, 18(1), 7-19.
- Liebel, M. (2003). Working children as social subjects: the contribution of working children's organizations to social transformations. *Childhood*. Vol. 10(3): 265–285
- Liebel, M. y Martínez, M. (2009a). La Convención de 1989, 41-56. *Infancia y Derechos Humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagónica*. IFEJANT: Lima
- Liebel, M. y Martínez, M. (2009b). Entre protección y participación, 69-82. *Infancia y Derechos Humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagónica*. IFEJANT: Lima
- Liebel, M. (2009c). Significados de la historia de derechos de la infancia, 23-40. *Infancia y Derechos Humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagónica*. IFEJANT: Lima
- Losantos, V. M., Berckmans, I., O'Driscoll, J. V., & Loots, G. (2014). A visual narrative research on photographs taken by children living on the street in the city of La Paz–Bolivia. *Children and Youth Services Review*, 42, 136-146.
- Luiz de Moura, S. (2002). The social construction of street children: configuration and implications. *British Journal of Social Work*, 32, 353-367
- Mariani, A. (2000). *La decostruzione e il discorso pedagogico: saggio su Derrida* (Vol. 23). ETS.
- Martínez, M. (2006). Los derechos de la infancia. Aportes teóricos y metodológicos a tener en cuenta en las evaluaciones participativas. En R. González *El derecho a la participación infantil en los niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo*. Madrid: Save the Children & Ayuntamiento de Madrid.
- Martínez, O. y Orellana, M. (2009). *Los niños, niñas y adolescentes en situación de calle*. UNICEF: El Alto

Maslow, A. H., Frager, R., & Cox, R. (1970). *Motivation and personality* (Vol. 2). J. Fadiman, & C. McReynolds (Eds.). New York: Harper & Row.

Nieuwenhuys, O. (2001). By the sweat of their brow? 'Street children', NGOs and children's rights in Addis Ababa. *Africa*, 71(04), 539-557.

Panter-Brick, C. (2002). Street children, human rights, and public health: A critique and future directions. *Annual review of anthropology*, 147-171.

Pare, M. (2003). Why have street children disappeared?-The role of international human rights law in protecting vulnerable groups. *The International Journal of Children's Rights*, 11(1), 1-32.

Pérez, J.M. (S/A). ¿Interés superior de la niñez o discriminación tutelar de la infancia callejera?. *Opinión y debate*. Disponible en: www.corteidh.or.cr/tablas/r23606.pdf

Pérez, J.M. (2009). Infancia callejera: paradigma de la discriminación tutelar, 295-318. En M. Liebel y M. Martínez (coord.). *Infancia y Derechos Humanos. Hacia una ciudadanía participante y protagónica*. IFEJANT: Lima

Piliotti, F. (2001). *Globalización y Convención sobre los Derechos del Niño: el contexto del texto*. Santiago de Chile. Naciones Unidas: División de Desarrollo Social (CL/L. 1522-P)

Polhemus, T. (2008). *Social aspects of the human body*. Penguin Books.

Prout, A., & James, A. (2006). A new paradigm for the sociology of childhood? Provenance, promise and problems. *Constructing and reconstructing childhood*, 7-33.

Riveros, D. (11 de febrero de 2014). Entrevista de M. Losantos (Cinta de audio). Vicepresidenta de la Red de instituciones que trabajan con personas en situación de calle. La Paz, Bolivia.

Trisciuzzi, L., & Cambi, F. (1998). La infancia en la sociedad moderna. *Traducción en Italiano por el equipo IFEJANT*. Lima-Perú.

UNICEF (1987). Coatzacoalcos, Nuevas alternativas de atención para el niño de y en la calle de México, Serie Metodológica, Programa Regional Menores en circunstancias Especialmente Difíciles, 3 (Colombia, UNICEF).

UNICEF y Iniciativa Maya Paya Kimsa (2009). *Juntos por la defensa de los niños, niñas y adolescentes en situación de calle*. Tola impresiones: El Alto - Bolivia

Veerman, P. (1992). *The Rights of the Child and the Changing Image of Childhood*. (Dodrecht: Martinus Nijhoff)

Woodhead, M. (2006). Psychology and the cultural construction of children's needs. *Constructing and reconstructing childhood: Contemporary issues in the sociological study of childhood*, (2^a ed.) 63-84.

Zelizer, V. A. R. (1995). *Pricing the priceless child: The changing social value of children*. Princeton University Press.

